

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520190064500.  
Demandante BEATRIZ HELENA PALACINO GARCIA Y OTRO.  
Demandado: FABIO ERNESTO LUGO MUÑOZ Y OTRO.

Conforme a lo manifestado por la curadora ad-litem designada YENNIFER CAROLINA BERMUDEZ SALAS, en escrito (Archivo17Memorial-No Acepta Curaduría. Expediente digital), indicando entre otros lo siguiente: "(...) la no aceptación del cargo teniendo en cuenta que ya actuó en calidad de curadora en más de los 5 procesos, lo anterior conforme a lo estipulado en el Código General del proceso. (...)", en consecuencia y como quiera que la abogada BERMUDEZ SALAS, acredita estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, el despacho le releva del cargo y en su lugar dispone.

Se procede a nombrar como curador ad-litem, del demandado FLAVIO JOSE LUGO BUENDIA, se nombra al abogado DELIO GIRALDO VELASQUEZ, quien reside en la carrera 3 No. 8 – 55 oficina 103 y teléfono 315.349.1642.

Notifíquesele del auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 12 de septiembre de 2019.

Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$150.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada BEATRIZ HELENA PALACINO GARCIA Y MYRIAM ALICIA PALACINO GARCIA., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 049 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-12-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ